

PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES



Convivencia Escolar
2025

PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

I.- GENERALIDADES Y CONCEPTOS:

La ley, el sentido común y nuestra posición cristiana nos obligan a ser garantes de que los niños, niñas y adolescentes que pertenezcan a nuestra comunidad educativa se sientan protegidos, confiados, respetados y puedan desplegar, al máximo, su potencial intelectual, afectivo y social impulsados por las buenas prácticas aplicadas en nuestro establecimiento. Corresponderá al Ministerio Público calificar el tipo de delito y la ocurrencia o no del mismo. Sin embargo, para efectos de este protocolo manejaremos dos conceptos básicos:

II.- SOBRE LA DEVELACIÓN:

a) ¿Por qué debo prestar atención a un niño, niña o adolescente que declara o da muestras de ser víctima de abuso sexual o de cualquier otra forma de violencia en su contra?

Muchas veces, los menores que son víctimas de abuso han padecido la vulneración de sus derechos esenciales en el más absoluto de los silencios sin que, por su madurez mental ni intelectual, alcancen a comprender a cabalidad lo que ocurre. Sólo les queda la sensación de que el abusador hace cosas “que no le gustan” pero sin la certeza de lo que es correcto o no. En muchos casos, el abuso sexual proviene de conocidos, amigos o familiares a quienes los unen lazos de afecto y dependencia económica, por lo cual existe la sensación o, directamente, la indicación de otros adultos significativos, de minimizar o prohibir verbalizar lo que les está ocurriendo, haciéndose cómplices del delito.

Cuando la denuncia se hace en forma externa.

b) ¿Qué hacer y qué evitar al momento de recibir una develación del propio estudiante o de otro que se ha atrevido a contar lo que está ocurriendo?

b.1 Brindar contención emocional, seguridad y confidencialidad.

b.2 Escuchar sin cuestionar ni confrontar su versión.

b.3 Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.

b.4 Nunca atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.

b.5 Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización.

b.6 No exponerlo a la revictimización, volviendo a pedirle que relate los hechos.

b.7 Si el menor está en condiciones de escribir su relato, facilitarle los materiales, la protección, privacidad y confidencialidad para que ejecute lo señalado.

b.8 Si el menor no está en condiciones o declara que no desea escribir por sí mismo el relato, quien lo acoge y contiene debe tomar notas de lo que está refiriendo, previa autorización del niño, niña o adolescente.

c) ¿Quiénes pueden y quienes están obligados a denunciar?

La denuncia puede efectuarla la víctima, sus padres, el adulto responsable de su cuidado o cualquier persona que se entere del hecho. El Código Procesal Penal en sus artículos 175 y 176, obliga a denunciar a directores, asistentes de la educación y profesores de establecimientos educacionales cuando exista sospecha o certeza de este tipo de delitos, estableciendo como plazo máximo las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.

d) ¿Dónde concurrir a realizar la denuncia?

- Ministerio Público.
- Carabineros de Chile.
- Policía de Investigaciones de Chile.
- Tribunales.
- Fiscalía

e) ¿Dónde solicitar ayuda rápida?

- Fono infancia de carabineros: Fono 147
- PDI Policía de Investigaciones: Fono 134
- Fiscalía. Fono: 600 333 0000. Correo: fiscaliadechile.cl.
- Servicio Nacional de Menores. SENAME. Fono: 800 730 800
- Tribunales de Familia. Fono +56 226743100. Correo: familia.minjusticia.gob.cl

III.- PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS EN CASO DE:

A.- Agresión sexual o hecho de connotación sexual de una persona externa hacia un estudiante:

Si un niño, niña o adolescente relata a un miembro de la comunidad educativa, haber sido abusado por un familiar o persona externa al colegio, o si se tiene una sospecha fundada de que un estudiante fue o está siendo abusado se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Quien recibe la develación o tenga una sospecha fundada, deberá comunicarlo en forma verbal o escrita, durante el mismo día al Director del establecimiento, a Inspectoría General o, en ausencia de ambos, al Encargado de Convivencia Escolar.
2. Si la información fuera remitida por escrito, el Director citará a la persona que informó a una entrevista, el mismo día o, a más tardar al día siguiente, si la develación hubiese sido informada fuera del horario laboral.
3. El Director, Inspectoría General o, en ausencia de ambos, el Encargado de Convivencia Escolar citará, de forma telefónica y por escrito, al apoderado titular o suplente a una entrevista, el mismo día de conocidos los hechos, evitando implicar al posible victimario. Se le explicará que puede hacer la denuncia, directamente, o dejar este trámite al Director, gestión que debe realizarse dentro de las **24 horas siguientes** a la develación.
4. El Director, Inspectoría General o, en ausencia de ambos, el Encargado de Convivencia Escolar, designará una comisión de tres personas para que realicen una indagación interna sobre el hecho develado. Esta comisión tendrá un plazo de **5 días hábiles** para reunir antecedentes y presentar un informe escrito al Director. Durante todo el proceso, los testimonios y entrevistas quedarán por escrito y debidamente firmadas por los intervinientes, adjuntando las evidencias que pudiesen surgir.

5. Nuestra escuela pondrá a disposición de la investigación que realice la Fiscalía, toda la información que sea solicitada y que haya sido recabada mediante procedimientos internos. Así mismo, facilitará la concurrencia de los funcionarios que sean requeridos por el Ministerio Público.
6. Mientras dure la investigación de Fiscalía, el Equipo de Convivencia Escolar brindará apoyo y contención al estudiante y su familia, coordinándose con otros actores del establecimiento y pudiendo solicitar apoyo a alguna de las redes externas (OPD/OLN o PASMI).
7. El Encargado de Convivencia Escolar, se coordinará con UTP, y si es necesario con el equipo PIE para adoptar las medidas pedagógicas que el estudiante pueda necesitar. Se hará seguimiento del caso por las vías de C. Escolar / UTP / PIE, de acuerdo a la competencia que a cada instancia le corresponde, hasta la estabilidad suficiente y necesaria del estudiante en cada área de seguimiento.
8. Se emitirá desde Dirección un documento oficial remitido a los apoderados del estudiante afectado (En forma física y/o vía Mail), sobre el término del proceso de investigación y de los apoyos realizados y por realizar al estudiante y familia en dicho proceso. Si es un procesos que por la gravedad de los hechos ha afectado la estabilidad de la Comunidad Escolar, se informará oficialmente de los procedimientos realizados en forma genérica del caso, como información formal desde Dirección para la Comunidad Escolar.

B.- Agresión sexual o hecho de connotación sexual de un estudiante del establecimiento o grupo, contra otro estudiante:

1. Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos estudiantes que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, considerando la edad y desarrollo emocional de los involucrados. En general, no se consideran abusos sexuales los juegos erotizados entre estudiantes. Sin embargo, si se trata de conductas que resulten agresivas, que impliquen coerción o que demuestren un conocimiento sexual que no corresponda a la etapa de su desarrollo evolutivo, podría ser indicador de que uno de ellos está siendo víctima de alguna agresión sexual.
2. Si un niño, niña o adolescente relata a un miembro de la comunidad educativa haber recibido alguna agresión sexual por parte de otro estudiante o un grupo de ellos, o si existiera una sospecha fundada sobre esto, se adoptará el siguiente procedimiento:
3. Quien recibe la develación o tenga una sospecha fundada, se lo comunicará ,el mismo día, al Director, Inspectoría General o, en ausencia de ambos, a la Encargado de Convivencia Escolar, por escrito o verbalmente, sosteniendo una entrevista para recabar antecedentes y planificar las intervenciones que se efectuarán con los estudiantes implicados, dejando registro de ello.
 - a. En caso de que el estudiante agresor sea mayor de 14 años, el Director, Inspectoría General o, en ausencia de ambos, la Encargado de Convivencia Escolar, realizará la denuncia de inmediato.
 - b. Si el estudiante agresor fuera menor de 14 años se declara inimputable ante la ley, es decir, no tiene una sanción penal. Sin embargo, el Director, Inspectoría General o, en ausencia de ambos, la Encargado de Convivencia Escolar, deberá avisar sobre la situación al Tribunal de Familia, durante las **24 horas** siguientes de recibida la información.

5. Se dispondrá la separación inmediata de él o los agresores(es) y el agredido.
6. El Director, Inspectoría General o, en ausencia de ambos, el Encargado de Convivencia Escolar, designará una comisión de tres personas para que realicen una indagación interna sobre el hecho develado. Esta comisión tendrá un plazo de **5 días hábiles** para reunir antecedentes y presentar un informe escrito al Director. Durante todo el proceso, los testimonios y entrevistas quedarán por escrito y debidamente firmadas por los intervinientes, adjuntando las evidencias que pudiesen surgir.
7. Se adoptarán las medidas contempladas en el Reglamento Interno, artículos J15 y J16.
8. Paralelamente, se citará telefónicamente y por escrito a los apoderados de los estudiantes involucrados, en forma separada, con el objetivo de sostener una entrevista con el director, la Inspectora General y el Encargado de Convivencia Escolar, para comunicarles la ocurrencia de los hechos y las medidas adoptadas, en un plazo **no mayor a 24 horas**.
9. Tanto si se confirma como si se desestima la ocurrencia de los hechos, se dará apoyo psicológico y pedagógico interno, orientaciones a la familia y se estudiará la conveniencia de hacer la derivación a algún organismo de la red externa que pueda hacerse cargo de una intervención especializada.
10. De la obligación de resguardar la intimidad e identidad de los niños o alumnos involucrados y de la información al resto de la Comunidad Escolar.

En todo momento, desde que se toma conocimiento de la situación de vulneración de derechos, se procurará resguardar la intimidad e identidad de los niños o alumnos involucrados. En las primeras atenciones, se procurará que esté siempre acompañado de un funcionario del colegio o de sus padres, cuando concurren al colegio, evitando en todo momento la sobreexposición del niño o alumno hacia la comunidad, la interrogación o indagación inoportuna de manera de evitar su revictimización.

Según sea el caso, el colegio determinará los tiempos y las formas de socializar con quien estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección de los niños o alumnos, no siendo en ningún caso obligatorio comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa. Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente graves, el director deberá informar a las demás familias y apoderados del colegio. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, correo institucional y circulares informativas. En cualquiera de estos casos, los objetivos de la misma serán:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del Colegio.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir el maltrato infantil y/o cualquier situación de vulneración de derechos.

10. Tanto la activación del presente protocolo como las etapas en que se desarrolla, además de los aspectos mencionados en cada uno de ellos (etapas, acciones, responsables, plazos y medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los niños o alumnos afectados, se considerarán los siguientes aspectos:

a. Medidas y forma de comunicación con los apoderados:

Encargado: Convivencia Escolar / Inspectoría General / UTP.

Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados son, entre otras:

- Entrevista de información
- Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al niño o alumno.
- Entrevista para informar medidas de resguardo al niño o alumno.
- Entrevistas con equipo de apoyo;
- Entrevistas de seguimiento

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. Asimismo, aquellos funcionarios del colegio que deban realizar una o más de las acciones que se describen en el cuadro descrito más abajo en este documento.

La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

- Teléfono del apoderado informado al colegio, respaldando la información a través de la agenda escolar o mail, si fuese necesario;
- Agenda escolar;
- Correo institucional.

Las acciones que deban ser realizadas por los funcionarios del colegio, se informarán por los conductos regulares de funcionamiento del establecimiento; con preferencia, a través de reuniones de equipo, entrevistas y por correo electrónico.

b) Las medidas de resguardo dirigidas a los niños o alumnos afectados consideran las siguientes acciones:

- Activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como apoyo del equipo de convivencia escolar (psicóloga), evaluar la eximición del deber de asistir a la escuela por un tiempo prudente y acompañamiento pedagógico, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras.
- También se evaluará la conveniencia de la derivación del niño o alumno a las instituciones y organismos competentes, como OPD comunal.
- Se adoptarán otras medidas de resguardo para proteger la integridad del niño o alumno, según la gravedad del caso, descritas precedentemente, dentro de las que se considera la separación del adulto eventualmente responsable de su función directa con los alumnos o niños, mientras dure la investigación.

c) Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo.

Dado que la investigación, una vez activada la denuncia a la autoridad competente, debe ser continuada por esta, en la escuela se adoptarán medidas de protección del niño o alumno, formativas, pedagógicas y psicosociales de apoyo; entrevistas con el apoderado para abordar un plan de apoyo, reuniones con el equipo docente para evaluar la situación y evitar nuevas vulneraciones, activación de medidas formativas de prevención individuales y grupales.

d) La obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

En todo momento y hasta que la investigación no se haya resuelto, se procurará resguardar la identidad de las personas involucradas en el hecho. Las informaciones que se entreguen por las personas responsables de los protocolos serán las estrictamente necesarias para el esclarecimiento de los hechos del ámbito escolar, reconociendo que, de existir hechos que revistan características de delito, la escuela debe informar lo investigado, tanto a los afectados como a los organismos competentes.

11. Se hará seguimiento del caso por las vías de C. Escolar / UTP / PIE, de acuerdo a la competencia que a cada instancia le corresponde, hasta la estabilidad suficiente y necesaria del estudiante en cada área de seguimiento.

12. Se emitirá desde Dirección, un documento oficial remitido a los apoderados del estudiante afectado (En forma física y/o vía Mail), sobre el término del proceso de investigación y de los apoyos realizados y por realizar al estudiante y familia en dicho proceso. Si es un proceso que por la gravedad de los hechos ha afectado la estabilidad de la Comunidad Escolar, se informará oficialmente de los procedimientos realizados en forma genérica del caso, como información formal desde Dirección para la Comunidad Escolar, indicándose la aplicación del protocolo asociado con este tipo de casos.

C. Agresión sexual o hecho de connotación sexual de un funcionario del establecimiento hacia un estudiante:

Si un niño, niña o adolescente relata a un miembro de la comunidad educativa o persona externa, haber sido víctima de una agresión o hecho de connotación sexual perpetrado por un funcionario del establecimiento, o si se tiene una sospecha fundada de que un estudiante fue o está siendo afectado por el delito señalado, se adoptarán las siguientes medidas:

1. Quien reciba la develación o tenga una sospecha fundada, deberá comunicarlo en forma verbal o escrita, durante el mismo día al Director del establecimiento, la Inspectora General o, en ausencia de ambos, a la Encargado de Convivencia Escolar.
2. Si la información fuera remitida por escrito, el Director, la Inspectora General o, en ausencia de ambos, el Encargado de Convivencia Escolar, citará a la persona que informó a una entrevista, el mismo día o, a más tardar al día siguiente, si la develación hubiese sido informada fuera del horario laboral.

3. De forma inmediata, se separará a la presunta víctima del eventual victimario. Esta decisión puede ir desde la asignación de labores administrativas, con ubicación en área laboral donde no tenga contacto directo con estudiantes y/o Apoderados, hasta la suspensión temporal de funciones presenciales del trabajador, mientras dure la investigación de Fiscalía.

4. Si la persona que informa sobre el posible delito, es distinta al apoderado, el Director, la Inspectora General o, en ausencia de ambos, el Encargado de Convivencia Escolar, citará al apoderado correspondiente el mismo día de conocidos los hechos para informar de la situación y procedimientos a seguir. Tal citación se realizará telefónicamente y por escrito.

5. El Director tendrá un plazo de **24 horas**, desde conocida la información para realizar la denuncia en el Ministerio Público.

6. Paralelamente, instruirá una **investigación interna**, designando a tres personas para que recopilen antecedentes sobre la posible ocurrencia del hecho denunciado. Esta comisión tendrá un plazo de **5 días hábiles** para realizar las indagaciones y presentar un informe escrito al Director quien mantendrá informados a los apoderados correspondientes a través de correos electrónicos y/o entrevistas sobre el seguimiento de los hechos.

7. Durante todo el proceso, los testimonios y entrevistas quedarán por escrito y debidamente firmadas por los intervinientes, adjuntando las evidencias que pudiesen surgir.

7. El establecimiento pondrá a disposición de la investigación que realice la Fiscalía, toda la información que sea solicitada y que haya sido recabada mediante procedimientos internos. Así mismo, facilitará la concurrencia de los funcionarios que sean requeridos por el Ministerio Público.

Mientras dure la investigación de Fiscalía, el Equipo de Convivencia Escolar brindará apoyo y contención al estudiante y su familia, coordinándose con otros actores del establecimiento y pudiendo solicitar apoyo a alguna de las redes externas (OPD/OLN o PASMI).

8. El Encargado de Convivencia Escolar, se coordinará con UTP, y si es necesario con el equipo PIE para adoptar las medidas pedagógicas que el estudiante pueda necesitar.

9. El Equipo de Convivencia Escolar brindará contención y apoyo al funcionario sindicado como agresor, presumiendo su inocencia hasta el dictamen del Ministerio Público.

10. Si el funcionario involucrado tuviese la calidad de docente, el Director oficiará al Mineduc a través de alguna de las siguientes vías: Página www.ayudamineduc.cl o concurriendo, directamente, a la Secretaría de Educación de La Araucanía, ubicada en General Mackenna N° 574, Temuco.

11. El Director, informará al Consejo Escolar en la próxima reunión que le corresponda, para instalar en tabla la ocurrencia de los hechos y conclusiones respectivas.

12. En caso de que se descarte la sospecha, el Director, la Inspectora General o, en ausencia de ambos, la Encargada de Convivencia Escolar, procederá a:

a) Citar al apoderado para comunicarle los apoyos internos que se seguirán

proporcionando al estudiante. La citación se realizará vía telefónica y por correo electrónico, el mismo día o el día hábil siguiente a que haya sido recibida la resolución del Ministerio Público, quedando los acuerdos por escrito y, debidamente firmados.

- b) Analizar una posible derivación a especialista(s) externo(s) de las redes disponibles o recomendar al apoderado contratar el servicio especial de un profesional particular.
- c) Brindar contención emocional al funcionario afectado y poner a su disposición los medios necesarios para favorecer su bienestar.

13. En caso de comprobarse la veracidad de la acusación:

- a) Se procederá teniendo a la vista las conclusiones e instrucciones de Fiscalía.
- b) El director, Inspector General, o en ausencia de ambos, el Encargado de Convivencia Escolar citará al apoderado mediante llamada telefónica y correo electrónico a una reunión para recoger inquietudes e informar los pasos que se seguirán respecto al estudiante y al funcionario el mismo día o los días hábiles siguientes a que haya sido recibida la resolución del Ministerio Público, quedando los acuerdos por escrito y, debidamente firmados.
- d) Se desvinculará al funcionario de la institución.
- e) Se prestará el apoyo interno al estudiante afectado y a su familia, evaluando la posibilidad de atención externa (si Fiscalía no la ha indicado en su resolución).
- f) f) Se reforzarán las medidas preventivas contempladas en el presente protocolo y otras que pudiesen ser sugeridas.

13. Se hará seguimiento del caso por las vías de C. Escolar / UTP / PIE, de acuerdo a la competencia que a cada instancia le corresponde, hasta la estabilidad suficiente y necesaria del estudiante afectado en cada área de seguimiento.

14. Se emitirá desde Dirección un documento oficial remitido a los apoderados del estudiante afectado (En forma física y/o vía Mail), sobre el término del proceso de investigación y de los apoyos realizados y por efectuar al estudiante y familia en dicho proceso. Como es un caso especialmente grave y que ha afectado la estabilidad de la Comunidad Escolar en su conjunto, se informará oficialmente de los procedimientos realizados en forma genérica del caso, como información formal desde Dirección para la Comunidad Escolar.

MEDIDAS PREVENTIVAS:

Como establecimiento educacional nos interesa prevenir situaciones de maltrato, acoso o abuso sexual entre miembros de nuestra comunidad, por lo cual se establecen las siguientes normas y procedimientos:

A. Criterios de Selección de Personal

Toda persona que postula a trabajar en nuestro colegio, en cualquiera de los estamentos, será evaluado con entrevistas, recomendaciones y exámenes psicológicos, conducentes a establecer la idoneidad para el cargo al que postula, dada la importancia en su relación con los niños y adolescentes.

- Toda persona que postula a algún cargo, docente y no docente, deberá presentar certificado de antecedentes para fines específicos, siguiendo ley N° 20.594), la cual plantea la obligación de consultar el registro nacional de condenados por delitos sexuales. Con ello el establecimiento podrá conocer si el postulante está o

no habilitado para ejercer cargos que tengan directa relación con menores de edad.

- Semestralmente, se volverá a renovar el certificado de antecedentes para fines especiales de todo el personal del establecimiento, como asimismo se renovará la consulta al registro específico de la ley 20.594.
- Dichos antecedentes también se solicitarán respecto de quienes ofrezcan el servicio de transporte escolar, si este es contratado o auspiciado por el Colegio.

B. Criterios para la utilización de los espacios del colegio.

- **Portería:** Se restringe el acceso a personas que no formen parte del estudiantado o que no pertenezcan al personal del establecimiento.

- a) Las personas que deseen solicitar documentos, que estén citadas a entrevistas, ya sean postulantes a un trabajo o apoderados, quedarán registrados en un libro manejado por inspección 1, donde figurará: Fecha, N° de rut, nombre de la vista, tipo de trámite, nombre de quien cita, hora de ingreso y firma, hora de salida y firma.
- b) Los invitados a las distintas ceremonias que realiza nuestro establecimiento, deberán presentar en portería o Inspección 1 las invitaciones correspondientes.
- c) Los proveedores de cualquier tipo de servicios se registrarán en un libro aparte, manejado sólo por Inspección 1.
- d) Mientras permanezcan en el establecimiento, portarán una tarjeta colgada del cuello que diga "VISITA" y que será entregado en portería luego de realizado el registro en el libro señalado en el punto anterior.
- e) Zona Hall entrada controlada, separada con mampara de vidrio hacia Zona de ingreso a las áreas Escolares.

- Baños:

- a) Los baños de los estudiantes de prebásica, ciclos básicos y funcionarios, se encontrarán en espacios separados.
- b) El uso de los baños de estudiantes está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para los funcionarios. Por otro lado, los baños de adultos serán de uso exclusivo de éstos.
- c) Siempre habrá un funcionario/a pendiente de lo que suceda en los baños de los estudiantes, atento(a) a corregir situaciones que ahí se presenten.
- d) Un funcionario/a sólo podrá entrar a los baños de los estudiantes cuando exista una situación de riesgo inminente o situación extraordinaria, dando aviso a viva voz, que requiera de la presencia de un adulto.
- e) Cierre de baños antes del término de jornada de tarde, para evitar ingresos sin control a éste. Uso de baño único de control en este periodo en zona de inspección 1.

C. Criterios para la realización de actividades pedagógicas, formativas y disciplinarias: - La atención o el acompañamiento individual o en pequeños grupos de estudiantes, se realizará en espacios abiertos o en lugares que permitan visibilidad hacia adentro. - Nuestra escuela se caracteriza por tener una relación familiar con los estudiantes. Sin embargo, se deben cautelar las muestras de afecto y cercanía ya que ello puede ser interpretado como acoso. Por lo anterior:

- a) No se permitirá que los funcionarios agreguen como “amigos” a estudiantes en las distintas redes sociales.
- b) Se cuidará el contacto físico con los estudiantes, siempre manteniendo el cuidado en este aspecto, con saludos usando las manos y saludos con ademanes a distancia aceptables, socialmente razonables.
- c) No se permitirá que los funcionarios participen en juegos o competencias con los estudiantes, salvo instancias diseñadas para tal efecto como actividades deportivas, aniversarios, talleres, celebraciones o conmemoraciones, previamente planificadas y autorizadas por Dirección y en lugares abiertos.
- d) Se procurará implantar un lenguaje formal en la interacción cotidiana, usando sustantivos comunes como señor, señora, señorita, don o doña, profesor o profesora, en vez de “tío o tía”.
- e) Sólo se podrán sacar fotografías o hacer filmaciones en eventos específicos, con previa autorización de la Dirección.
- f) Los funcionarios no están autorizados a publicar en sus redes personales, fotografías o videos donde aparezcan estudiantes del establecimiento.

D. Criterios en relación a apoderados:

- Los apoderados y demás adultos responsables deben retirar a los estudiantes a la hora de término de las actividades escolares, para evitar que se queden solos en horarios donde no hay funcionarios para cuidarlos.
- Si un funcionario es también apoderado, deberá cautelar que su hijo o hija no permanezca fuera de horario en el establecimiento. Si esto fuera inevitable, deberá mantenerlo bajo su supervisión y responsabilidad.
- En caso de que el apoderado, furgón u otro se retrase, el estudiante deberá esperar en un lugar predeterminado, abierto o con visibilidad hacia adentro, acompañado de un adulto designado para tal efecto.
- Después del comienzo de la jornada escolar, sólo podrán entrar al establecimiento los apoderados que hayan concertado una entrevista previamente, que hayan sido citados o que hayan sido llamados para retirar a sus hijos desde inspección o enfermería.
- Los funcionarios de la escuela deben estar atentos a la presencia de personas que no trabajan en la institución, de tal manera que no permanezcan ni transiten por el establecimiento. Para la identificación de las personas autorizadas, ayudará el pase de “Visita” que deben portar colgado al cuello.

E. Criterios respecto a actividades fuera del Colegio:

1. En el caso de actividades escolares en que los estudiantes y adultos responsables pernoctarán por una noche o más se deben considerar las siguientes normas: a) Los adultos deberán pernoctar en un espacio distinto al de los estudiantes. b) Los estudiantes deberán tener dormitorios separados por género, a cargo de un adulto destinado para tal efecto.
c) Adultos y estudiantes tendrán baños separados (en la medida que sea posible).
d) Los alumnos no deben andar solos ni tomar iniciativas al margen de las indicaciones y actividades presentadas por los adultos a cargo de la actividad.
e) Si un profesor o adulto encargado necesita conversar con un estudiante, deberá mantenerse en un lugar visible para el resto del grupo.

F. Capacitación del personal del establecimiento, apoderados y estudiantes:

Resulta fundamental que los establecimientos educacionales tengan conocimiento sobre la normativa que resguarda el derecho a la educación y el bienestar integral de niños, niñas y adolescentes. Para protegerlos y cuidarlos es necesario que los adultos responsables cuenten con información oportuna, formación continua y capacitación, asimismo, es esencial que estén al tanto sobre las acciones que deben realizar cuando se encuentren ante situaciones graves, que constituyen delito, como son el maltrato o abuso sexual que pueda afectar a párvulos y estudiantes (Ley N°21.057 de 2018 "Orientaciones para el establecimiento educacional ante la ocurrencia de delitos sexuales que afecten a niños, niñas o adolescentes").

1. **Funcionarios:** Se realizarán dos capacitaciones formales donde deberán participar todos los funcionarios de la escuela. Ellas pueden ser gestionadas por el equipo de convivencia escolar, con la participación de profesionales especialistas del establecimiento, invitados u organizaciones externas.
2. **Apoderados:** Cada profesor jefe instruirá a sus apoderados de acuerdo al material entregado por los diferentes estamentos del establecimiento, en la primera o segunda reunión de curso y/o cuando se estime necesario.
3. **Estudiantes:** Cada profesor jefe recibirá material confeccionado por el equipo de convivencia escolar en conjunto con PIE sobre autocuidado, respeto a sí mismos y los demás, nociones sobre agresiones sexuales y procedimientos. Este material será utilizado en horas de orientación y talleres psicoafectivos.
4. En los planes de Gestión de Pastoral, Sexualidad, Afectividad y Género y de Convivencia Escolar se encontrarán actividades específicas para la prevención de hechos de connotación sexual.